



Alcaldía de Supía

ESTUDIOS PREVIOS A FIN DE CELEBRAR UN CONTRATO BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

1. Datos Generales	
Tipo de presupuesto asignado	Recursos Propios
Proyecto o necesidad que se incluyó en el Plan de Desarrollo:	N/A
Código BPIN	N/A
Código certificado de PAA	181
2. Datos de la Contratación	
Fecha de radicación del estudio	26 junio de 2026
Secretario de Despacho responsable:	Julián Alberto Rodríguez Sánchez
Modalidad de contratación	Selección Abreviada De Menor Cuantía
Tipo de contrato:	Contrato de Seguros

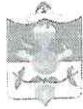
Conforme a lo requerido por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 4º de la ley 1882 de 2018, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a elaborar el siguiente estudio previo, acompañado de los documentos requeridos, que sirve de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección que tiene por objeto:

ADQUIRIR LAS PÓLIZAS DE SEGUROS QUE AMPAREN LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SUPÍA CALDAS Y DE AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O LLEGUE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 2º, establece que los fines esenciales del Estado son: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)".

En cumplimiento de estos fines esenciales, el Municipio de Supía - Caldas busca asegurar todos sus bienes e intereses patrimoniales, los cuales están expuestos a diversos riesgos que, de materializarse, causarían un detrimento significativo al patrimonio de la Entidad.



Alcaldía de Supía

Es una obligación de las Entidades del Estado proteger sus bienes e intereses patrimoniales. Por medio de la celebración de contratos de seguros, las Entidades Estatales pretenden salvaguardar su patrimonio frente a la mayor cantidad de riesgos posibles. Este proceso de contratación tiene como objetivo garantizar la protección integral de los bienes municipales, asegurando así la estabilidad y continuidad en el cumplimiento de sus funciones y servicios a la comunidad.

Sobre estos aspectos la ley colombiana señala:

- **LEY 734 DE 2002**

La cual fue derogada por la ley 1952 de 2019 cuya vigencia fue diferida hasta el 01 de julio de 2021 por el artículo 140 de la ley 1955 de 2019- Plan Nacional de Desarrollo 2018- 2022 "Es deber de todo servidor público vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados". (Ley 734 de 2002, Art. 34, Núm. 21). Es falta gravísima "Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales" (Ley 734 de 2002, Art. 48, Núm. 3). Es falta gravísima igualmente "No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes". (Ley 734 de 2002, Art. 48, Núm. 63). (DEROGADA LEY 1952 DE 2019, La presente ley entrará a regir cuatro (4) meses después de su sanción y publicación y deroga las siguientes disposiciones: Ley 734 de 2002 (...)

"Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado, hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes (...) teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hicieren oportunamente o en la cuantía requerida". (Ley 42 de 1993, Art. 101) "Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten". (Ley 42 de 1993, Art. 107).

Por otra parte, existen normas especiales que señalan la obligación de contratar determinados seguros:

Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito: El Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, DECRETO 663 DE 1993, artículo 192 determina que para transitar por el territorio nacional todo vehículo automotor deberá estar amparado por un seguro obligatorio vigente que cubra los daños corporales que se causen a las personas en accidentes de tránsito.

Responsabilidad Civil para Servidores Públicos: El artículo 43 de la Ley 2008 de 2019, tercer inciso dispone: "También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos,

Alcaldía de Supía (Caldas)

Nit: 890.801.150 - 3

Calle 32 No. 6 - 11

Teléfono 316523 6028

Correo: alcaldia@supia-caldas.gov.co





Alcaldía de Supía

mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos excepcionalmente los podrán pagar las Entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso.”

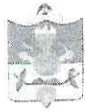
Para el Seguro Global de Manejo y amparar a la Entidad contra los riesgos que impliquen menoscabo de sus fondos y bienes, causados por los empleados en ejercicio de sus cargos o sus reemplazos, por actos que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o fallos con responsabilidad fiscal, de acuerdo con la resolución 014249 del 15/05/1992, aprobada por la Contraloría General de la República.

Finalmente es necesario manifestar que, en cuanto al aseguramiento de los bienes públicos, en sentencia C-735 de 2003 de la Corte Constitucional: “las entidades estatales deben velar porque sus bienes en general, estén protegidos contra hechos futuros e inciertos que puedan causarle perjuicio o detrimento al funcionario público. En este sentido, los órganos de control fiscal deben verificar que los bienes públicos, se encuentren asegurados adecuadamente, es decir, que estos tengan la cobertura suficiente, con el fin de que el erario público esté cubierto contra cualquier desmedro, que el hecho de un tercero o uno de sus funcionarios pueda ocasionarle, de manera tal que sea resarcido de los daños ocasionados por la ocurrencia del siniestro o riesgo asegurado”.

En cumplimiento de su obligación legal de proteger los bienes públicos y salvaguardar el patrimonio del Estado, la Administración Municipal de Supía debe garantizar la adopción de medidas efectivas que aseguren la integridad de los activos de su propiedad, así como de aquellos sobre los cuales tenga custodia o responsabilidad legal.

En este contexto, y dentro del marco de su misión institucional, la Alcaldía Municipal de Supía requiere contratar un programa integral de seguros que ampare diversos bienes e intereses patrimoniales. Entre estos se incluyen, de manera enunciativa pero no limitativa: edificaciones, muebles y enseres, inmuebles de uso institucional, equipos eléctricos y electrónicos, parque automotor con sus respectivos accesorios, y demás activos de valor público cuya administración, tenencia o guarda esté a cargo de la entidad.

Adicionalmente, resulta indispensable contratar pólizas específicas que cubran riesgos relacionados con la responsabilidad civil extracontractual de la entidad, el manejo de recursos por parte de servidores públicos, y los gastos de defensa legal en procesos disciplinarios, fiscales o penales, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente. Estas coberturas son fundamentales para garantizar la protección jurídica y financiera de la entidad territorial, así como para preservar la continuidad de los servicios que se prestan a la ciudadanía.



Alcaldía de Supía

Durante la vigencia 2024, la Alcaldía suscribió el contrato de seguros N.º 12072024-189 por un valor de DOSCIENTOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y DOS PESOS (\$205.643.052 COP), Las pólizas asociadas a dicho contrato tienen una vigencia anual, que expira el día 23 de julio de 2026.

En virtud de lo anterior, se hace necesario adelantar el proceso de selección de una nueva compañía aseguradora que brinde las coberturas requeridas, conforme a lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. Este proceso es prioritario, ya que permite garantizar la continuidad en la protección de los bienes e intereses patrimoniales del Municipio, mitigando riesgos legales, financieros y operativos que podrían afectar el adecuado desarrollo de la gestión pública.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. OBJETO CONTRACTUAL: ADQUIRIR LAS PÓLIZAS DE SEGUROS QUE AMPAREN LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SUPÍA CALDAS Y DE AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O LLEGUE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE.

2.2. CONDICIONES: El seguro es un contrato, en virtud del cual una persona jurídica llamada asegurador, asume, a cambio de una prima, un riesgo que le es trasladado por una persona natural o jurídica llamado tomador y en el cual éste tiene un interés asegurable, con el fin de indemnizarlo, en el evento de que ocurra la realización del riesgo previsible. El contrato de seguro se encuentra regulado en el título V del libro Cuarto del Código de Comercio.

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: Códigos UNSPSC certificados por la Dependencia de Secretaría de Hacienda área de Almacen, como se detallan a continuación:

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
84000000	84130000	84131500	84131501	Seguros de edificios o del contenido de edificios
84000000	84130000	84131500	84131503	Seguro de automóviles o camiones
84000000	84130000	84131600	84131601	Seguros de vida

2.3. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO:

Los seguros a contratar comprenden los ramos abajo relacionados, cuyas pólizas deben contener las condiciones, cláusulas y términos exigidos en los anexos del presente pliego de condiciones.

- Todo Riesgo Daño Material (Incendio, Rotura de Maquinaria, Equipo Electrónico, Sustracción, Responsabilidad Civil Extracontractual)

Alcaldía de Supía (Caldas)

Nit: 890.801.150 - 3

Calle 32 No. 6 - 11

Teléfono 316523 6028

Correo: alcaldia@supia-caldas.gov.co



Alcaldía de Supía

- Manejo Global
- Responsabilidad Civil Servidores Públicos
- Vida Grupo (Alcalde, concejales, personero municipal)
- Todo riesgo Equipo y Maquinaria
- Colectiva de autos-soat

UNA (1) PÓLIZA TODO RIESGO: que asegure todos los bienes del municipio, maquinaria y equipos, muebles y enseres, herramientas y accesorios, dinero en efectivo y títulos valores, manejo global, responsabilidad civil extracontractual. Servidores públicos etc. Según relación que adelante se detalla.

UNA (1) PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL: que ampare a la entidad de los delitos contra la administración pública y la rendición de cuentas con deducible que no exceda del 10% de la pérdida.

UNA (1) PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS: que ampare el patrimonio de los asegurados e indirectamente de la Entidad, con una cobertura de Responsabilidad civil por parte del asegurado por un acto incorrecto en el ejercicio de sus funciones, un acto incorrecto imputable al asegurado debe ser la causa del daño cometido a la Entidad, los socios u otros terceros. Ampara los perjuicios causados a terceros y/o a la Entidad, a consecuencia de acciones o actos involuntarios que sean contrarios a la Ley imputables a uno o varios servidores públicos que puedan ser investigados en el desempeño de sus cargos.

UNA (1) PÓLIZA DE VIDA GRUPAL: que ampare a los 13 Concejales del Municipio de Supía, al Alcalde y al Personero Municipal; que comprenda seguro de vida, incapacidad total y permanente, indemnización por muerte accidental, enfermedades graves, auxilio funerario.

UNA (1) PÓLIZA COLECTIVA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES: responsabilidad civil extracontractual, daños, bienes a terceros, muerte o lesión a una persona, muerte o lesión a dos o más personas, pérdida total por daños, pérdida parcial por daños pérdida total y parcial por hurto, terremoto, protección patrimonial asistencia jurídica integral, servicio de Grúa o cama-baja para transporte de vehículos siniestrados, en el momento que sea requerido, gastos exequibles, asistencia y los demás eventos como terrorismo o similares que puedan ser amparados.

SOAT para los vehículos relacionados en el slip.

Se Anexan al presente proceso de selección, los siguientes documentos:

1) RELACIÓN DE CONCEJALES, ALCALDE Y PERSONERO

2) RELACIÓN DE VEHÍCULOS A ASEGURAR



3) TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

2.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL MUNICIPIO DE SUPÍA CALDAS:

ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR LA EMPRESA. El contratista se obliga a ejecutar las siguientes actividades:

- a) Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempos pactados.
- b) Amparar los vehículos, bienes muebles e inmuebles señalados por el Municipio de Supía, el manejo de los dineros públicos; así mismo asegurar la vida del alcalde y los concejales y el personero, teniendo en cuenta como mínimo con los amparos aquí señalados.
- c) Garantizar que las pólizas sean expedidas de conformidad a las disposiciones legales vigentes, la cual debe ajustarse con exactitud a lo estipulado en la propuesta presentada por el contratista.
- d) Entregar las pólizas en la forma y tiempo pactado.
- e) El contratista se obliga a informar al Municipio con 30 días hábiles de antelación al vencimiento de las Pólizas el valor de las renovaciones o prorrogas hasta por un 50% del valor inicialmente pactado siendo obligación expedir las prorrogas si el Municipio de Supía así lo solicita, aplicando las tasas inicialmente pactadas
- f) Una vez se cumpla el plazo de vigencia y la prorroga si así la hubiere establecido el municipio en la póliza expedida, se procederá a la liquidación inmediata del contrato.
- g) En caso de siniestro indemnizar los daños que sufran los bienes de propiedad del Municipio de Supía sin que este tenga que recurrir al recobro; además contar con el servicio de Grúa o cama-baja para transportar vehículos siniestrados en caso de ser requeridas.
- h) Entregar a la entidad estatal los documentos y soportes requeridos para el adecuado control y seguimiento del contrato.
- i) Asumir bajo su cuenta y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato
- j) Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne la entidad contratante
- k) Solicitar a la entidad contratante la información que considere necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales
- l) Abstenerse de divulgar información que llegare a conocer con ocasión a la ejecución del contrato, a personal no autorizado por la entidad o a terceros en general
- m) Programar con el supervisor las actividades que debe desarrollar para el desarrollo del objeto del contrato
- n) Colaborar con el Municipio en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla.
- o) Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le imparta y de manera general obrará con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
- p) Demostrar el pago de aportes al sistema de seguridad social, de acuerdo a la normatividad vigente si está obligado a ello.



Alcaldía de Supía

DEL MUNICIPIO DE SUPÍA CALDAS:

- a) Cancelar el valor del contrato al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato
- b) Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- c) Realizar la supervisión del contrato.
- d) Liquidar el contrato en la forma convenida o de acuerdo a la ley.

2.5. TIPO DE CONTRATO: El contrato a celebrar pertenece a la tipología de COMPRA VENTA.

2.6. PLAZO DE EJECUCIÓN: Es de Tres (3) días hábiles a partir de la suscripción del acta de inicio. para la expedición de los amparos y la vigencia de los mismos será desde el 23 de julio de 2026 hasta el 23 de julio de 2027.

2.7. INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES: En cumplimiento de lo ordenado por la Constitución y la Ley Colombiana al Contratista se le exigirá no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibiciones para contratar de manera general con el Estado, y en las que pueda incurrir el Contratista para celebrar o ejecutar contrato en específico con el Municipio de Supía, por tanto el oferente con su propuesta manifestará bajo la gravedad de juramento que no está inmerso en tales causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibiciones. Para el caso de presentarse inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición sobreviniente se dará aplicación a lo establecido en la Ley.

2.8. INEXISTENCIA DE VINCULO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL: Ni el Contratista, ni el personal que requiera contratar para el cumplimiento del objeto del contrato, tendrá vínculo laboral con la Entidad Contratante. La relación contractual se regirá bajo el principio de la coordinación. Igualmente, por ser un trabajador independiente se le exigirá su afiliación y aportes al sistema de salud y de pensiones en los términos de la Ley 1150 de 2007.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

La escogencia del contratista se efectuará a través de Selección Abreviada de menor cuantía de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 Numeral 2 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, resulta procedente la selección del contratista mediante la modalidad de Selección Abreviada, así:

Definición: La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección abreviada prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos



Alcaldía de Supía

simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Serán causales de selección abreviada las siguientes:

"(...)b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

"(...) Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta a 280 salarios mínimos legales mensuales."

Con fundamento en lo anterior, es de precisar que la menor cuantía para el Municipio de Supía (Caldas), corresponde hasta la suma de: (\$ 490.253.400 COP) por tanto, en armonía con las demás normas vigentes del Estatuto de Contratación, resulta procedente la realización de la selección del contratista, mediante el procedimiento de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

➤ VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

Con el propósito de determinar el valor estimado del contrato para la contratación del programa de seguros del Municipio de Supía, Caldas, correspondiente a la vigencia 2026-2027, se realizó un análisis comparativo a partir de los antecedentes contractuales recientes de la entidad, la evolución de las primas por ramo asegurado, los valores asegurados actualmente reportados y la cotización de referencia obtenida para la estructuración de los estudios previos.

El programa de seguros tiene como finalidad garantizar la adecuada protección de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Municipio, así como la cobertura de los riesgos asociados al ejercicio de la función pública, el manejo de recursos, la responsabilidad civil, los vehículos, maquinaria, vida grupo y demás pólizas requeridas para preservar el patrimonio público y atender las obligaciones legales y contractuales de la entidad.

➤ Análisis de antecedentes contractuales

Para la vigencia 2025-2026, el Municipio de Supía suscribió el contrato de seguros por valor de **DOSCIENTOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$205.643.052) IVA incluido**, correspondiente al programa de seguros de la entidad.

De acuerdo con la información contractual, dicho valor se distribuyó en los siguientes ramos:

Ramo	Valor asegurado	Prima	IVA	Prima total
Todo Riesgo Daños Materiales	\$16.010.511.841	\$62.947.663	\$11.960.056	\$74.907.719

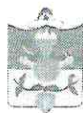
Alcaldía de Supía (Caldas)

Nit: 890.801.150 - 3

Calle 32 No. 6 - 11

Teléfono 316523 6028

Correo: alcaldia@supia-caldas.gov.co



Alcaldía de Supía

Ramo	Valor asegurado	Prima	IVA	Prima total
Manejo Global	\$150.000.000	\$9.300.000	\$1.767.000	\$11.067.000
Responsabilidad Civil Extracontractual	\$300.000.000	\$3.000.000	\$570.000	\$3.570.000
Responsabilidad Civil Servidores Públicos	\$150.000.000	\$39.000.000	\$7.410.000	\$46.410.000
Automóviles	\$382.300.000	\$25.214.251	\$4.790.708	\$30.004.959
Equipo y Maquinaria Amarilla	\$1.185.699.997	\$14.228.400	\$2.703.396	\$16.931.796
Vida Grupo	\$1.913.476.200	\$13.394.333	—	\$13.394.333
Cumplimiento y RCE derivada de contratos	—	\$1.680.672	\$319.328	\$2.000.000
SOAT	—	\$7.357.245	—	\$7.357.245
Total		\$176.122.564	\$29.520.487	\$205.643.052

Para la vigencia 2026-2027, se cuenta con cotización de referencia para estudios previos por valor total de **DOSCIENTOS CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS UN PESOS M/CTE (\$214.850.801)**, discriminados así:

Ramo	Valor asegurado	Prima	IVA	Prima total
Todo Riesgo Daños Materiales	\$16.010.511.841	\$70.784.240	\$13.449.006	\$84.233.246
Manejo Global	\$150.000.000	\$12.000.000	\$2.280.000	\$14.280.000
Responsabilidad Civil Extracontractual	\$300.000.000	\$2.100.000	\$399.000	\$2.499.000
Responsabilidad Civil Servidores Públicos	\$150.000.000	\$39.000.000	\$7.410.000	\$46.410.000
Automóviles	\$382.300.000	\$28.996.389	\$5.509.314	\$34.505.703
Equipo y Maquinaria Amarilla	\$1.185.699.997	\$11.857.000	\$2.252.830	\$14.109.830
Vida Grupo	\$1.612.820.400	\$11.289.743	—	\$11.289.743
SOAT	—	\$7.523.280	—	\$7.523.280
Total		\$183.550.651	\$31.300.149	\$214.850.801

➤ Valor estimado para la vigencia 2026-2027

Con fundamento en los antecedentes contractuales, la cotización recibida para estudios previos, el comportamiento del mercado asegurador y la necesidad de mantener coberturas suficientes



Alcaldía de Supía

frente al valor de los bienes, vehículos, maquinaria, responsabilidades y riesgos institucionales del Municipio, se estima como valor del contrato la suma de:

DOSCIENTOS CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS UN PESOS M/CTE (\$214.850.801), IVA incluido.

Este valor corresponde al costo proyectado del programa de seguros del Municipio de Supía para una vigencia de un año, e incluye las primas asociadas a los ramos de Todo Riesgo Daños Materiales, Manejo Global, Responsabilidad Civil Extracontractual, Responsabilidad Civil Servidores Públicos, Automóviles, Equipo y Maquinaria Amarilla, Vida Grupo y SOAT.

La estimación se considera técnica y presupuestalmente razonable, teniendo en cuenta que representa un incremento moderado frente al valor contratado en la vigencia anterior, pasando de **\$205.643.052** en 2025-2026 a **\$214.850.801** para 2026-2027, diferencia que asciende a **\$9.207.749**, equivalente aproximadamente al **4,48%**. Dicho ajuste se justifica por la actualización de primas, el comportamiento del mercado asegurador, la variación de tarifas aplicables, la exposición al riesgo de los bienes asegurados y la necesidad de garantizar la

➤ JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DEL VALOR ESTIMADO

El cálculo del valor estimado del contrato no se fundamenta únicamente en el comportamiento histórico de las primas contratadas por el Municipio, sino también en la valoración de factores económicos, técnicos, jurídicos y operativos que inciden directamente en el costo del programa de seguros. Para la vigencia 2026-2027, se tuvo como referencia la cotización recibida para estudios previos, el valor de las coberturas requeridas, la continuidad del programa asegurador y las condiciones actuales del mercado.

A continuación, se detallan los principales criterios considerados:

- **Variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC):** Para el cierre de 2025, la variación anual del IPC en Colombia se ubicó en **5,10%**, de acuerdo con información del DANE. Adicionalmente, a mayo de 2026, el IPC anual reportado fue de **5,84%**, lo cual evidencia presiones inflacionarias que inciden en los costos de reposición, reparación, servicios técnicos, atención de siniestros y demás conceptos asociados a las pólizas.

- **Actualización de valores asegurados:** El programa de seguros debe responder al valor real de los bienes, vehículos, maquinaria, equipos, edificaciones y demás activos de propiedad o bajo responsabilidad del Municipio. La permanencia de valores asegurados adecuados permite evitar infraseguro y garantiza que, ante la ocurrencia de un siniestro, la entidad cuente con una cobertura suficiente para proteger su patrimonio.

- **Comportamiento del mercado asegurador:** El sector asegurador ajusta periódicamente sus tarifas de acuerdo con variables como inflación, costos de atención de reclamaciones, reservas técnicas, frecuencia de siniestros, exposición al riesgo y condiciones generales del mercado. Estos factores inciden directamente en el valor final de las primas ofertadas para entidades públicas.

Alcaldía de Supía (Caldas)

Nit: 890.801.150 – 3

Calle 32 No. 6 – 11

Teléfono 316523 6028

Correo: alcaldia@supia-caldas.gov.co



Alcaldía de Supía

- **Índice de siniestralidad:** El historial de reclamaciones y eventos reportados por la entidad constituye un factor relevante para la determinación de las primas. Una mayor frecuencia o severidad de siniestros puede generar ajustes tarifarios por parte de las aseguradoras, al representar una mayor exposición económica frente a los riesgos amparados.
- **Severidad de los siniestros potenciales:** La magnitud económica de eventos como incendios, daños materiales, accidentes de tránsito, afectaciones a maquinaria, hurtos, responsabilidad civil o reclamaciones contra servidores públicos influye directamente en el costo del aseguramiento. A mayor impacto potencial del riesgo, mayor necesidad de respaldo técnico y financiero por parte de la aseguradora.
- **Cambios en las condiciones de riesgo:** El Municipio se encuentra expuesto a riesgos naturales, operativos, administrativos, sociales y patrimoniales que pueden variar con el tiempo. Fenómenos climáticos, deterioro de infraestructura, uso continuo de vehículos y maquinaria, así como las responsabilidades propias de la gestión pública, hacen necesario mantener coberturas actualizadas y técnicamente suficientes.
- **Costos operativos del sector asegurador:** Los costos administrativos, tecnológicos, jurídicos, de intermediación, evaluación de riesgos, atención de reclamaciones y operación general de las compañías aseguradoras también inciden en el valor de las primas. Estos componentes forman parte de la estructura técnica del precio del seguro.
- **Condiciones particulares de las pólizas:** El valor estimado depende igualmente de aspectos propios de cada ramo, tales como límites asegurados, deducibles, exclusiones, garantías, amparos adicionales, número de bienes cubiertos, vigencia de la cobertura y naturaleza del riesgo asegurado.
- **Competencia del mercado:** Aunque la existencia de competencia entre aseguradoras puede favorecer mejores condiciones económicas, el margen de disminución tarifaria se encuentra condicionado por el nivel mínimo de cobertura requerido, el perfil de riesgo de la entidad y las condiciones técnicas exigidas para garantizar una protección adecuada.
- **Políticas públicas y regulación vigente:** Las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas aplicables al sector asegurador, así como las normas relacionadas con contratación pública y administración de bienes estatales, inciden en la estructuración del programa de seguros y en la necesidad de garantizar una cobertura continua, suficiente y acorde con las obligaciones de la entidad territorial.
- **Eventos catastróficos potenciales:** La exposición a riesgos extraordinarios, tales como terremotos, inundaciones, incendios de gran magnitud, eventos climáticos severos o afectaciones masivas a bienes públicos, debe ser considerada dentro del análisis técnico del valor asegurado y de las primas, con el fin de reducir posibles impactos fiscales y patrimoniales para el Municipio.

En virtud de lo anterior, el valor estimado de **DOSCIENTOS CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS UN PESOS M/CTE (\$214.850.801), IVA incluido**, para la vigencia 2026-2027, responde a un análisis técnico, económico y operativo



Alcaldía de Supía

orientado a garantizar la adecuada protección del patrimonio público del Municipio de Supía, Caldas.

Esta estimación permite asegurar la continuidad de las coberturas contratadas, evitar vacíos en la protección de los bienes e intereses asegurables de la entidad y mitigar riesgos fiscales, legales, administrativos y operativos derivados de la eventual ocurrencia de siniestros durante la vigencia contractual.

➤ Presupuesto oficial

Ramo	Valores asegurados	Prima	IVA	Prima total
Todo Riesgo Daños Materiales	\$ 16.010.511.841	\$ 70.784.240	\$ 13.449.006	\$ 84.233.246
Manejo Global	\$ 150.000.000	\$ 12.000.000	\$ 2.280.000	\$ 14.280.000
Responsabilidad Civil Extracontractual	\$ 300.000.000	\$ 2.100.000	\$ 399.000	\$ 2.499.000
Responsabilidad Civil Servidores Públicos	\$ 150.000.000	\$ 39.000.000	\$ 7.410.000	\$ 46.410.000
Automóviles	\$ 382.300.000	\$ 28.996.389	\$ 5.509.313	\$ 34.505.702
Equipo y Maquinaria Amarilla	\$ 1.185.699.997	\$ 11.857.000	\$ 2.252.830	\$ 14.109.830
Vida Grupo	\$ 1.612.820.400	\$ 11.289.743	\$ 0	\$ 11.289.743
SOAT	—	\$ 7.523.280	\$ 0	\$ 7.523.280
Total		\$ 183.550.652	\$ 31.300.149	\$ 214.850.801

Dentro del presupuesto del MUNICIPIO existe disponibilidad presupuestal por valor de **DOSCIENTOS CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS UN PESOS M/CTE (\$214.850.801)**, para contratar el programa de seguros correspondiente a la vigencia comprendida entre el **23 de julio de 2026 a las 00:00 horas y el 23 de julio de 2027 a las 00:00 horas**.

3.1. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Para la celebración del futuro contrato y para llevar a cabo el proceso de selección se tiene la siguiente disponibilidad presupuestal:

3.2. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO: El municipio pagará el valor de las primas dentro de los noventa (90) días siguientes a la facturación de las pólizas expedidas. En todo caso el pago correspondiente se sujetará a la disponibilidad de Tesorería y de caja, lo mismo que



Alcaldía de Supía

a la programación del gasto que para el efecto contempla la Secretaría de Hacienda Municipal.

3.3. CONDICIONES FINANCIERAS

TASAS Y/O PRIMAS

Las propuestas se deberán estipular en pesos colombianos, indicando el valor de las pólizas.

En el evento que el proponente no discrimine los impuestos a que haya lugar se entenderá para todos los efectos legales y contractuales que los mismos están comprendidos en los precios ofrecidos y no se reconocerá ningún valor por este concepto.

3.4. REAJUSTE

El MUNICIPIO no reconocerá ningún reajuste durante la ejecución, vigencia y liquidación del contrato, salvo cuando se trate de la inclusión de nuevos bienes que impliquen un aumento del valor asegurado.

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El contrato se adjudicará a la propuesta que obtenga el mayor puntaje total por póliza de acuerdo a la ponderación de los factores que se establecen en el pliego de condiciones y que se estime más conveniente para el MUNICIPIO.

La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad administrativa, operacional y financiera del oferente serán objeto de verificación de cumplimiento, pero no de calificación, razón por la cual no dan lugar a puntaje, pero descalifican o inhabilitan la propuesta.

Las propuestas serán evaluadas teniendo en cuenta los siguientes factores de evaluación:

VER PLIEGO DE CONDICIONES

4.1. FACTOR DE EXPERIENCIA

VER PLIEGO DE CONDICIONES

4.2. CRITERIOS DE DESEMPATE:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las reglas de



Alcaldía de Supía

desempate señalados en la norma de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

4.3. VISITA A LOS RIESGOS ASEGURABLES

El proponente podrá visitar los sitios donde están ubicados los bienes asegurables para obtener un conocimiento específico de los mismos, para lo cual solicitara la cita correspondiente en la secretaria del Municipio

La visita comprenderá las instalaciones del Municipio, sin embargo, se podrán visitar los demás riesgos para lo cual se deberá informar con 48 horas de anticipación a la fecha antes indicada, el nombre e identificación de la persona que adelantará dicha labor, así como los riesgos que pretende visitar.

NOTA: La asistencia a la visita de inspección de riesgos no es obligatoria, sin embargo, el proponente no podrá alegar con posterioridad desconocimiento del riesgo.

5. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1., 2.2.1.1.1.6.1., 2.2.1.1.1.6.3., y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2., del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

Matriz de riesgo

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	(*) Probabilidad	¿A quién se le asigna?	¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	responsable por implementar el tratamiento
-----	-------	--------	--------	------	------------------	------------------------	---	--



Alcaldía de Supía

						Entidad	contratista		Entidad	contratista
1	General	Externos	ejecución	Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros	1		100%	No		x
2	general	Externos	Planeación, Selección, Contratación y ejecución	<i>Riesgos Sociales o Políticos:</i> son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato	2	50%	50%	si	x	x
3	Específico	Externos	ejecución	<i>Riesgos Operacionales:</i> son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes	3		100%	si		x
4	Específico	Externos	ejecución	Riesgos Financieros: es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.	3		100%	si		x
5	General	Externos	Planeación, Selección, Contratación y ejecución	Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.	1	100%		no	x	
6	General	Externos	Planeación, Selección, Contratación y ejecución	Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.	3	100%		si	x	



Alcaldía de Supía

7	General	Externos	planeación y Ejecución	Riesgos Ambientales: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.	2		100%	no		x
8	específico	Externos	ejecución	Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.	1		100%	no		x
9	Específico	Interno	Contratación	No firma del contrato por parte del proponente y/o contratista	1		100%	no	x	
10	Específico	Interno	ejecución	Incumplimiento del contrato por parte del Contratista	2		100%	si		x
11	Específico	Interno	ejecución	No pago oportuno, por parte del contratista de sus empleados o personal utilizado para la ejecución del contrato en relación con: salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones laborales	2		100%	si		x
12	Específico	Interno	ejecución	Cese de actividades de sus empleados o personal utilizado para la ejecución del contrato en relación con las obligaciones derivados de la relación laboral del Contratista	3		100%	si		x
13	Específico	Interno	ejecución	Daños a terceros por responsabilidad civil contractual y extracontractual por parte del contratistas o de sus empleados o del personal utilizado para la ejecución del contrato	3		100%	si		x
14	Específico	Interno	Planeación	Errores involuntarios que hayan quedado en los pliegos de condiciones, estudios previos, haciendo referencia a cualquier error que se pueda presentar en los archivos publicados	2	50%	50%	no	x	x
15	Específico	Externos	Planeación y selección	Errores cometidos por el Contratista en la elaboración de las propuestas y/o en los documentos requeridos en el proceso de contratación	3		100%	no		x

Alcaldía de Supía (Caldas)

Nit: 890.801.150 – 3

Calle 32 No. 6 – 11

Teléfono 316523 6028

Correo: alcaldia@supia-caldas.gov.co



Alcaldía de Supía

16	Específico	Externos	Planeación, Selección, Contratación y ejecución	Muerte del contratista y/o representante legal	1		100%	no		x
17	Específico	Externos	ejecución	Accidentes del transportador por negligencia o no acatamiento de las normas de tránsito y trasporte de pasajeros	3		100%	si		x

(*) **1 Raro (puede ocurrir excepcionalmente) 2 Improbable (puede ocurrir ocasionalmente) 3 Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro) 4 Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias) 5 Probable (probablemente va a ocurrir)**

6. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y considerando que la ley 1150 del 2007 en su artículo 7 inciso 5 establece " Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, **en los de seguro** y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento", teniendo de presente que el objeto del proceso de selección es compra de los seguros de la entidad, **NO SE EXIGIRÁ GARANTÍA ÚNICA O PÓLIZAS.**

7. SOMETIMIENTO A UN ACUERDO COMERCIAL:

En consideración a la cuantía del proceso de contratación el sometimiento a un acuerdo comercial se debe verificar la siguiente tabla:

Valores a partir de los cuales se aplican los Acuerdos Comerciales

En consideración a la cuantía del proceso de contratación el sometimiento a un acuerdo comercial debe verificar la siguiente tabla:

ACUERDO MARCO DE LA ALIANZA DEL PACÍFICO 2026



Alcaldía de Supía

País	Sección A - Nivel Central	Sección B - Nivel Subcentral	Sección C - Otras Entidades Cubiertas
Chile	Bienes y servicios: \$272.951.066 COP Servicios de construcción: \$27.295.106.607 COP	Bienes y servicios: \$1.091.804.264 COP Servicios de construcción: \$27.295.106.607 COP	Bienes y servicios: \$1.200.984.691 COP Servicios de construcción: \$27.295.106.607 COP
Perú	Bienes y servicios: \$518.607.026 COP Servicios de construcción: \$27.295.106.607 COP	Bienes y servicios: \$1.091.804.264 COP Servicios de construcción: \$27.295.106.607 COP	Bienes y servicios: \$1.200.984.691 COP Servicios de construcción: \$27.295.106.607 COP
México	Bienes y servicios: \$272.951.066 COP Servicios de construcción: \$42.311.869.730 COP	No aplica	Bienes y servicios: \$1.627.376.299 COP Servicios de construcción: \$52.078.579.629 COP

De conformidad con los umbrales de los Acuerdos Comerciales vigentes para la anualidad 2026, publicados por Colombia Compra Eficiente y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se verificaron los valores aplicables al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico para bienes, servicios y servicios de construcción.

Teniendo en cuenta que el Municipio de Supía corresponde al nivel subcentral y que el presupuesto oficial estimado del presente proceso asciende a **\$214.850.801**, se observa que dicho valor no supera el umbral de bienes y servicios previsto para el nivel subcentral en los países respecto de los cuales aplica esta sección, esto es, **\$1.091.804.264 COP** para Chile y Perú. En el caso de México, la Sección B - Nivel Subcentral figura como no aplicable.

Por lo anterior, frente al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico, el presente proceso no supera los umbrales establecidos para entidades del nivel subcentral.


JULIAN ALBERTO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ

Secretario de Despacho
Secretario de Hacienda

Elaboro: Juan Fernando Moreno Morales-Almacenista Municipal

Revisó y complementó jurídicamente: Luis Eduardo Céspedes de los Ríos. Abogado. Asesor Jurídico – Contratista.

Alcaldía de Supía (Caldas)

Nit: 890.801.150 – 3

Calle 32 No. 6 – 11

Teléfono 316523 6028

Correo: alcaldia@supia-caldas.gov.co